



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019- MDC-E/C.

Coporaque, 04 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

Resolución de Alcaldía N°241-2016-A/MDC que aprueba la Directiva N°001-2016-MDC "Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicio para Funcionarios y Empleados Públicos" y Memorandum N°0062-2019-ALC-MDC/E de fecha 04/03/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019-Ley 30879 establece que, " *Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas (...)*";

Que, mediante el Artículo N°1 del Decreto Supremo N°007-2013-EF que, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, señala que: " *Los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tenga con el Estado: incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país por día, es S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2016-A/MDC, se aprueba la Directiva N°001-2016-MDC "Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicio para Funcionarios y Empleados Públicos" en cuyo Artículo V numeral 5.2.1.3; " *La autorización de Comisión a los Regidores lo efectuara siempre el Alcalde mediante una Resolución de Alcaldía, donde precisara duración y el tiempo de viaje*";

Que, mediante Memorandum N°0062-2019-ALC-MDC/E de fecha 04/03/2019, del Despacho de alcaldía autoriza el viaje del Regidor Técnico Wilber Hanco Surco, a la ciudad de Arequipa, en comisión oficial de servicios con la finalidad de realizar diversas acciones a fin de recabar información respecto a la ejecución del Proyecto de Irrigación Majes Siguan II del Gobierno Regional de Arequipa, el día 05 de marzo del año 2019.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje del **REGIDOR TÉCNICO WILBER HANCCO SURCO**, a la ciudad de Arequipa, en comisión oficial de servicios con la finalidad de realizar diversas acciones a fin de recabar información respecto a la ejecución del Proyecto de Irrigación Majes Sigwas II del Gobierno Regional de Arequipa, el día 05 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que, a través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, se realice la asignación de los montos de pasajes, viáticos por cada día en comisión de servicios; y, con la escala establecida en la Directiva N°001-2016-MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias, Unidades y Áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía
- G.M.
- S.P.P.
- S.A.F.
- U.I.I.
- Archivo

ECC/lamp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
L.M. Edilberto Combarocco Checco
DNI: 24872080
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
SECRETARIO GENERAL
Abg. Aldo Romeo Nuñez Puma
SECRETARIO GENERAL